

2019 IVR WORLD CONGRESS
SPECIAL WORKSHOP NO. 146: HISTORY OF PHILOSOPHY OF LAW

Convenors:

Prof. Dr. Dr. Andrés Botero-Bernal (Universidad Industrial de Santander, Colombia)
Prof. Edward Orozco-Pereira (Universidad Industrial de Santander, Colombia)

The Special Workshop *History of Philosophy of Law* aims to show how history, philosophy and law are constantly connected. Specifically, how some legal philosophical concepts have developed through history.

This will allow all the participants and assistants to recognize the main aspects in the study, analysis and research of the entire conceptual framework that involves social and political relations seen in the different societies and historical epochs. In this way, we could identify the historical aspects about the consolidation of theories of States, the creation and development of the concept of democracy, its application in State systems and the incidence of political systems in the conception of law and the philosophy of law.

Topics:

- History of legal schools.
- History of construction of classical works and debates of philosophy of law.
- Historical contextualization of schools and authors of philosophy of law.

Papers:

1. *El concepto de igualdad: breve reseña histórica.*
Diego Fernando Correa Castañeda
2. *The legal positivism of the nineteenth century and the emergence of social law (social state of law)*
Andrés Botero-Bernal
3. *Schopenhauer and Marx: relation about work and property*
Edward Duván Orozco-Pereira

The legal positivism of the nineteenth century and the emergence of social law (social state of law)

Andrés Botero-Bernal

From the history of positivism can emerge a history of the consolidation of social law and the social state of law. The vast circulation of ideas and texts between the different positivist legal movements of the nineteenth century, demonstrates, once again, that the history of philosophy of law yields better results if it is understood as a "connected history" rather than a "national history", as a "cultural history" and not just as an "institutional history". And within this aspect of the world circulation, we have a very interesting case: socialism, with its defense of distributive justice, in the second half of the nineteenth century, which, at that time, was not articulated, as today it is unfounded, to Marxism. Almost all the positivist movements reacted against the formal schemes proper to the liberal state, with its formal or legal justice, in more or less simultaneous periods. The history of the philosophy of modern law could be constructed from two axes: liberalism-individualism and collectivism-socialism. And the history of the philosophy of contemporary law as an attempt to overcome the previous duality by the dangers that it introduced to democracy and the State.

Let's see some examples of this duality that is understood within a connected history. In Germany, through Marxism and the JURISPRUDENCE OF INTERESTS, a more social conception of law and the State was proposed, all of which made possible the social reforms of the time, among them those of Otto von Bismarck (1815-1898). In France something similar was done through ANTI-FORMALIST MOVEMENTS. In the United States, the second wave of REALISM faced the conservative judges (who would be economic liberals) proposing an ideological renewal of the law more socialist (but not for that communist). And we could follow the list of countries, including Latin American ones, where political-legal movements trumpeted, some more successful than others, by social legislation, thus confronting forces that defended an economic individualism (forces that in some latitudes were known as liberals and, in others, as conservatives).

Schopenhauer and Marx: relation about work and property

Edward Orozco-Pereira

El objetivo principal de esta ponencia es mostrar si existe o no relación entre los conceptos de propiedad y trabajo expresados por Schopenhauer y Marx. De esta manera, el trabajo llevará a identificar los conceptos de propiedad y trabajo expresados en *El mundo como voluntad y representación* de Arthur Schopenhauer. Luego, a identificar estos conceptos en las obras más importantes de Karl Marx. Después de esto, se expondrán las similitudes y diferencias entre los conceptos de propiedad y trabajo allí expresados. Para finalizar, se establecerá si hay o no una continuidad conceptual en la relación entablada entre propiedad y trabajo en las obras mencionadas.

**PONENCIA DE DIEGO FERNANDO CORREA CASTAÑEDA, DOCTOR EN
FILOSOFÍA, PARA EL 29º CONGRESO MUNDIAL DE LA ASOCIACIÓN
INTERNACIONAL DE FILOSOFÍA DEL DERECHO Y FILOSOFÍA SOCIAL
(A CELEBRARSE EN LA UNIVERSIDAD DE LUCERNA, SUIZA ENTRE EL 7
Y EL 13 DE JULIO DE 2019)**

EL CONCEPTO DE IGUALDAD: UNA BREVE RESEÑA HISTÓRICA

Esta ponencia se podría enmarcar dentro de una comparativa del concepto de igualdad a través de un corto pero esclarecedor recorrido histórico, que podría dar comienzo desde el mundo **clásico**, pasando por el **Renacimiento y la Revolución Francesa** hasta la **actualidad**.

La ética es una disciplina que ha estado vinculada al desarrollo del derecho durante todo el recorrido histórico de la humanidad. El recorrido que yo propongo da comienzo en el mundo prehelénico, (en este sentido se dejan por fuera todas las nociones provenientes del mundo oriental, ya que desbordarían el marco de la exposición) en el que hombre originariamente obedeció **por Temor**: estamos hablando del temor que infundió el Dios del Antiguo Testamento; con Jesús la humanidad pasó a regir su comportamiento ético **por Amor**; esto fue así hasta que Kant impuso el **Deber-Ser** interior, privado y particular (esto es, se obedece por Deber); el Sollen kantiano fue el modo de comportamiento de la sociedad burguesa hasta el advenimiento de la **Gran Guerra** de principios del siglo XX; a causa de la crisis moral de occidente, en donde se violaron todos los derechos (no fue la hermandad de los pueblos que reclamaba el marxismo, sino la lucha entre ellos a la que los empujó la misma crisis), crisis moral de occidente decía, fue que la Bondad dostoievskiana se formó en las principales figuras de sus más significativas obras: me refiero a *Crimen y castigo* y los *Hermanos Karamazov*. Esto es, cómo del mal (como paradigma del bien, como remanente histórico del bien) puede salir el bien mismo.

Ahora bien, a esta jerarquización se le pueden hacer otro tipo de variantes

«El cristianismo estableció una igualdad de las almas humanas ante Dios; la Revolución Francesa, la de los hombres abstractos ante la ley; el socialismo va a conseguir una igualdad de los hombres concretos de la vida real» (Lukács 2004, 30).

En primer lugar, estaría la etapa cristiana en la que la igualdad en derechos de los hombres sería entre las almas de estos ante Dios, ya que no solo estamos hechos a su imagen y semejanza sino en que todos somos sus hijos. Esta ha sido una noción tan determinante que el mismo Nietzsche llegó a decir: «Jesús, el representante de la ética del amor, ha corrompido a la humanidad» (ctd en Kadarkay 1994, 258). **(Todos conocemos las consecuencias que trajeron a la humanidad este tipo de aseveraciones)** Este derecho emanado de lo divino recibe en sus orígenes el impulso del que podríamos decir es el Primer Iusnaturalista, **Agustín de Hipona**, (la caída del imperio romano llevo a Agustín a dividir su sistema en sus dos famosas ciudades: la ciudad del hombre y la ciudad de Dios, solo en esta se dará la verdadera justicia. Se subordina lo humano a lo divino), para quien la verdad habita en el interior, ya que el exterior nos lleva a engaño. Dice Agustín: «No parece que sea ley la ley que no es justa»¹, «La ley positiva, la ley histórica, o cualquier ley no será válida si no esta de acuerdo con una ley eterna»; de esta manera vincula las leyes a un imperativo solamente interior. Podemos ver claramente que el hecho de adoptar el idealismo platónico hasta las últimas consecuencias nos lleva inevitablemente a despreciar el mundo real y depositar lo justo o injusto en esferas celestiales alejadas de lo humano. De otro lado está la escolástica de **Thomas de Aquino**, basada no ya en Platón sino en Aristóteles. Ahora nos rige la **Ley eterna**, todos participamos con ella por irradiación, a través de la razón nos fundimos en y con ella. La **Ley Natural (Plano natural en donde actúa la razón)** pasa a ser una guía en el mundo terreno en la búsqueda de la felicidad, pero la felicidad verdadera no esta en la tierra sino en la adquisición de la felicidad eterna, a la que se llega a través de la **Ley Divina (Plano sobrenatural que esta fundado en la revelación)**. Solo a través de la revelación el hombre puede conocer el contenido de esta ley eterna. La ley divina supera las imperfecciones de las leyes humanas.

¹ <https://www.youtube.com/watch?v=-Dt04MzSyeU> (15/03/2019)

Como segundo momento tenemos el inagotable período de la **Revolución Francesa**, (fecundo no solo en estas cuestiones, solo basta con recordar que de él surgieron los sistemas ético-morales individualista kantianos (recordemos que Lukács «... culpaba a Kant del apuro moral del hombre moderno») (Kadarkay 1994, 258), y el repliegue de los intereses individuales a la fuerza del estado todopoderoso hegeliano, creador de las leyes que nos rigen a todos desde entonces), como venía diciendo, **Revolución** en donde los derechos de los hombres se igualaron ante la ley, pero de forma abstracta. Pero aun dentro de este gran intento por separar lo divino de lo humano la ética del deber-ser kantiana, aunque podría mostrar alguna altura, comparada con las ensoñaciones de los poetas románticos, seguía estando muy lejos de lo ya propuesto por la religión. Es como si la ética del amor de Jesús «quien buscaba la igualdad de las almas humanas ante Dios» (Lukács 2004, 30) no hubiera sido superada por la ética del deber de Kant.

Aparición de la legislación.² Con el **Nomos**³ aparece la ley escrita (ya desde Grecia). Antes se imponía el despotismo y la tiranía. Con la ley escrita nace la democracia por la que el derecho ya no es secreto. Los ciudadanos conocen el derecho y lo regulan. Con el **Código Napoleón** (Primer código civil), se suspenden las costumbres en Francia. Aparece el **Orden público**. No hay que luchar por el derecho porque ya está el código. Se instauran los derechos privados, así la sociedad se regula por el orden y la justicia. Este derecho será siempre individual, particular, también incluye las sucesiones, obligaciones y los contratos.

(tomemos un ejemplo para ilustrar cómo se obtienen los derechos a través del Código Napoleón) (Se instaura para superar una situación feudal. Bastardo/legítimo)

La mujer logra la igualdad con el hombre y lo consigue ya que queda consignado en el Código, es una batalla que ya ha ganado al conseguir que el Código lo reconozca, pero aun así la igualdad es registrada de **forma abstracta** y no reflejada en el mundo real. La iglesia no refleja de manera concreta lo logrado por el Código, ya que en el templo se

² <https://www.youtube.com/watch?v=OtWd2ISXfBU> (14/03/2019)

³ Nomos, palabra que proviene del griego y significa que los hombres ya no se someten los unos a los otros sino a una ley escrita.

pronuncian leyes en contra de derechos ya conquistados en el Código Napoleón. Cuando uno firma el acta de matrimonio está firmando un acto de condición (un contrato, forma laica, el estado lo registra), (con mutuo consentimiento), esto es, se pliega al interés de toda institución del matrimonio, que a su vez es contraria al derecho civil.

Como tercer momento de esta jerarquización está el advenimiento del Socialismo en donde la igualdad de derechos tendría que ser entre hombre reales en un mundo a su vez real y concreto, bajo el amparo unificador de la ontología estética. De todos modos, dentro de la euforia que embargaba al hombre en el intento de desprenderse del poder de los anteriores sistemas seguía latente un temor, esto es, que «el deterioro y el abandono de las concepciones religiosas en el mundo moderno desprovee de valores a dicho mundo» (Martínez 2011, 290). Lukács también se pronuncia ante este temor: «El socialismo parece no tener aquella fuerza religiosa que hace que toda el alma se realice; fuerza que estaba presente en el cristianismo primitivo» (Lukács 2015, 191). No obstante, cuando la idea de un auténtico socialismo toma cuerpo y forma más definitiva las dudas se disipan y el poder de lo verdaderamente humano se reafirma:

«Para cada socialista, el contenido de la posibilidad objetiva de que se realice el ideal del socialismo y el hacerse posible de los criterios de posibilidad, están determinados por la actualidad histórico-filosófica de ese ideal. La acción moralmente correcta se encuentra estrechamente relacionada, para todo socialista, con el conocimiento correcto de la situación histórico-filosófica dada; y la vía para la obtención de ese conocimiento solo ha de alcanzarse cuando cada individuo se empeña en hacer consciente para sí solo esta autoconciencia» (Lukács 2014, 37).

Como consideraciones finales me gustaría decir que Lukács, aun dentro de las dudas y las incertidumbres, era plenamente conocedor de que es en el socialismo en donde el hombre es totalmente consciente de pertenecer a un grupo social más amplio, es decir, a la humanidad:

«Los hombres viven inmediatamente vinculaciones sociales, como la familia, el clan, la casta, la tribu, la clase, la nación, etc., pero no viven inmediatamente, o sólo en casos muy excepcionales, la humanidad como unidad de la especie (y cuando lo hacen, es por lo común con falsa consciencia). La unidad de la especie no puede convertirse en vivencia

inmediata de la cotidianidad más que en el estadio de una humanidad unificada en el socialismo» (Lukács 1966, tomo II 260).

Referencias

Dostoievski, F, M. Los hermanos Karamázov. Barcelona: Debolsillo, 2003.

Kadarkay, A. *Georg Lukács*. Valencia: Ediciones Alfons Magnànim, 1994.

Martínez, M, F, J. *Metafísica*. Madrid: UNED, 2011.

Lukács, G. *Estética*. Barcelona: Grijalbo, 1966.

--- . *Derrotismo y Dialéctica*. Buenos Aires: Herramienta, 2015.

--- . *Táctica y ética*. Escritos tempranos (1919-1929). Buenos Aires: Herramienta, 2014.

--- . Testamento político. Buenos Aires: Ediciones Herramienta, 2004.

Web

<https://www.youtube.com/watch?v=OtWd2lSXfBU> (14/03/2019)

<https://www.youtube.com/watch?v=-Dt04MzSyeU> (15/03/2019)